



ES-2018-1417

## ACUERDO ENTRE ASTRAZENECA Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA PARA EL PATROCINIO DE LA JORNADA “LA SALUD DE LAS MUJERES Y LAS MUJERES EN LA SALUD”

En Granada, a 25 de julio de 2018

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, D<sup>a</sup> Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad “ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.” constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3<sup>a</sup>, folio 8, hoja n<sup>o</sup> 2.033, inscripción 1<sup>a</sup>, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1.472 de Don José Luis Lledó González, Notario de Sevilla, con fecha de 15 de noviembre de 2.017

DE OTRA PARTE, D. Luis Ángel Cordero Puentes, con DNI 33289465R, actuando como apoderado de ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., en adelante AZ, con CIF A36002129 y con domicilio social en Serrano Galvache, 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid.

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia



a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

- II. Que AZ es una empresa dedicada, entre otras finalidades, a la comercialización de medicamentos.
- III. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco, con fecha 26 DE JUNIO DE 2017.

Que Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Contrato de Patrocinio, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### ***PRIMERA.- OBJETO***

Constituye el objeto principal del presente Contrato el establecimiento de los compromisos para la organización del evento “La salud de las mujeres y las mujeres en la salud”, que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2018 y que se desarrollará de acuerdo a los detalles incluidos en el presente contrato, siempre acorde al objeto social de la EASP, contenido en sus estatutos.

### ***SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES***

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente acuerdo serán las siguientes: organización del evento “La salud de las mujeres y las mujeres en la salud”, que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2018.

### ***TERCERA.- OBLIGACIONES DE AZ***



AZ se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.

AZ se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice la EASP sobre la actividad descrita anteriormente. Asimismo, se obliga a realizar el pago convenido en este acuerdo. Adicionalmente AstraZeneca podrá hacer difusión del evento referido.

#### ***CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EASP***

La EASP se compromete a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el patrocinio de AZ, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de las actividades descritas.

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de cada actividad, mediante la exhibición de su logotipo, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos incluidos en el presente convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

#### ***QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO***

El total de la factura que AZ abonará a la EASP por su patrocinio ascenderá a un importe de 8.250 euros al número de cuenta ES92 0182 5695 83 0202000009. A la citada factura se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

Una vez emitida la factura por parte de la EASP, el importe de la misma será abonada por parte de AZ a la EASP mediante transferencia bancaria en un plazo de 30 días tras la recepción de la factura.

#### ***SÉPTIMA.- DURACIÓN***



El presente acuerdo entrará en vigor el 26 de septiembre de 2018 y finalizará tras la celebración de la actividad objeto de este Contrato.

#### ***OCTAVA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD***

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Acuerdo, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

#### ***NOVENA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO***

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente acuerdo, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del acuerdo relativo a las actividades objeto del presente acuerdo.

#### ***DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.***

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con AZ o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

#### ***DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL***

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las



instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con CIF A36002129 y con domicilio social en Serrano Galvache, 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid es el responsable del tratamiento de los datos de los representantes legales y/o apoderados que se hayan hecho constar en este documento y de las personas que, prestando sus servicios para la EASP entren en contacto con AZ para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual (personas de contacto), a quienes la EASP se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

Los datos serán tratados con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual formalizada por medio de este documento y se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica para llevar a cabo dicho tratamiento de datos es nuestro interés legítimo. Los datos personales no serán transmitidos para su uso por terceros, a menos que hayamos obtenido su consentimiento o cuando así se exija legalmente.

El interesado puede ejercer ante AZ sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, enviando su solicitud por escrito a ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con domicilio social en Serrano Galvache, 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid.

En todo caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.



## *DÉCIMA SEGUNDA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS*

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

[http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo\\_Etico\\_EASP.pdf](http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf)

La EASP no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código de Conducta de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La EASP no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha del presente contrato.



### ***DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO***

En caso de incumplimiento del presente acuerdo por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

### ***DÉCIMA CUARTA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.***

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente contrato específico.

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente acuerdo, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Las compañías farmacéuticas asociadas a Farmaindustria, como es el caso de AstraZeneca, han adoptado un nuevo Sistema de Autorregulación mediante la aprobación del nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que entró en vigor el 1 de enero de 2014. Este nuevo sistema lleva consigo cambios importantes en las relaciones de la industria farmacéutica con los Profesionales Sanitarios con el objeto de reforzar el compromiso de la industria en sus relaciones, dando más transparencia mediante la publicación de las relaciones con dichos Profesionales Sanitarios y las Sociedades Científicas indicando la naturaleza y características de dichas relaciones.

Comenzando en el año 2016, las compañías miembros de Farmaindustria publicarán los detalles de las transferencias de valor que efectúen a los Profesionales Sanitarios y a las Organizaciones Sanitarias. El primer período a reportar son los pagos efectuados en el año 2015, siendo el período de reporte anual.

AstraZeneca está obligada a documentar y publicar los importes de las Transferencias de Valor pecuniarias o en especie que su entidad ha recibido de AstraZeneca directa o indirectamente. Esto incluye las siguientes categorías: donaciones, patrocinios, colaboraciones en reuniones científicas y profesionales como cuotas de inscripción y gastos de desplazamiento y alojamiento y prestaciones de servicios (honorarios y gastos acordados para la prestación de los servicios).



Esta información será publicada en nuestra página web accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia asumidos. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que su entidad ha recibido de AstraZeneca durante el periodo de reporte aplicable y la razón de dichas Transferencias de Valor. En relación con las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un periodo mínimo de 3 años desde su publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA ESCUELA ANDALUZA  
DE SALUD PÚBLICA



Reyes Álvarez-Osorio García de Soria  
Directora Gerente

POR ASTRAZENECA



**Luis Cordero**



AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.  
Parque Norte. Edificio Álamo  
Serrano Galvache, 56 - 28033 Madrid  
C.I.F. B-2802129

D. Luis Ángel Cordero Puentes  
Representante





Escuela Andaluza de Salud Pública  
**CONSEJERÍA DE SALUD**



## **Anexo I: Programa de actividades**



## Introducción

Las desigualdades de género se ponen en evidencia al analizar la situación de salud de las poblaciones, así como sus determinantes, incluidos los aspectos relativos a la atención prestada por el sistema sanitario.

La **salud de las mujeres** se ve afectada tanto por factores biológicos (relacionados con el sexo), como por las construcciones socio-culturales que definen al género como uno de los determinantes fundamentales de la salud, y que condicionan diferencias y desigualdades en salud.

Los cuidados y la atención a la salud, incluida la propia organización sanitaria, no están exentos de la división de roles, las normas y estereotipos de género y las asimetrías de poder entre los sexos que atraviesan a toda la sociedad. Así, por ejemplo, podemos constatar la presencia de **sesgos de género en el esfuerzo diagnóstico y terapéutico**, que perjudican la salud de las mujeres, y también de los hombres. Estos sesgos están basados en una producción del conocimiento en salud también sesgada, por lo que es muy importante garantizar una investigación no androcéntrica que tenga en cuenta tanto las diferencias como las similitudes entre mujeres y hombres en sus maneras de enfermar, de expresar los síntomas y de responder a los tratamientos. Tampoco podemos olvidar las **desigualdades de género en las instituciones sanitarias**, donde las mujeres constituyen una gran mayoría de la fuerza de trabajo, pero ocupan en menor medida los puestos de decisión y de responsabilidad.

Mención especial merecen los **cuidados de salud que prestan las mujeres** en el ámbito privado y en el entorno de los hogares, de manera no remunerada y con una elevadísima dedicación de tiempo y esfuerzo. Estos cuidados informales suponen una contribución esencial a la atención de la salud de los grupos más vulnerables (menores, personas con enfermedades crónicas, personas dependientes), y a la vez tienen importantes consecuencias sobre la salud y el bienestar de las personas que cuidan.

Desde hace más de dos décadas, la EASP viene desarrollando numerosos **proyectos en la línea de Género y Salud**, situándose a la vanguardia del desarrollo de este innovador campo de conocimiento de la Salud Pública. Entre los programas formativos organizados por la EASP relacionados con esta línea, cabe destacar el **Diploma de Especialización en Género y Salud, Servicios Sanitarios y Sociales**, reconocido como título propio por la Universidad de Granada. Durante el año 2018 se está desarrollando la **10ª edición de este Diploma**, en el que se han formado ya más de 200 profesionales en conocimientos especializados en Género y Salud, con resultados exitosos.



La EASP quiere celebrar los 10 años de trayectoria del Diploma de Especialización en Género y Salud con estas **Jornadas sobre "La salud de las mujeres y las mujeres en la salud"**. Estas Jornadas pretenden constituir un espacio de encuentro e intercambio de conocimiento entre profesionales sobre aspectos relevantes y novedosos de las relaciones entre el género y la salud desde una doble mirada: la salud de las mujeres como usuarias y pacientes, y las contribuciones de las mujeres a la salud como prestadoras de atención, tanto en el ámbito de los cuidados informales como en su papel de profesionales en el sistema sanitario.

Profundizar en el conocimiento actualizado sobre el papel de las mujeres como cuidadoras de la salud en el sistema informal y los retos que se plantean para el futuro.

Ofrecer un espacio de encuentro y debate sobre aspectos relevantes de la salud de las mujeres desde un enfoque de género y del papel del sistema sanitario en la atención a sus necesidades.

Compartir conocimiento y experiencia sobre la situación de las mujeres como profesionales de la salud y su liderazgo en el sistema sanitario.

## objetivos

Se trata de una Jornada de trabajo de una mañana de duración en la que se aborden las diferentes temáticas, organizada en dos bloques:

## desarrollo de la jornada

Una **CONFERENCIA MAGISTRAL**, a cargo de la Profesora **Mª Ángeles Durán**, que abordará la temática sobre los cuidados informales de salud, el papel de las mujeres en estos, la situación actual y los retos que se plantean para el futuro.

Una **MESA REDONDA** en la que participarán tres ponentes de prestigio y que abordarán las siguientes temáticas:



**LA SALUD DE LAS MUJERES DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO:** se tratará mediante una ponencia sobre la morbilidad diferencial y las diferentes vulnerabilidades de las mujeres en la exposición a determinados factores de riesgo. La ponencia será impartida por **Carme Valls Llobet**, experta en morbilidad diferencial y en las relaciones entre salud de las mujeres y agentes químicos y medioambientales. Es especialista en endocrinología y medicina con perspectiva de género y dirige el programa "Mujer Salud y Calidad de Vida" en el Centro de Análisis y Programas Sanitarios (CAPS).

**LOS SESGOS DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN SANITARIA:** se abordará con una ponencia sobre el abordaje de las enfermedades cardiovasculares, y concretamente de la cardiopatía isquémica, ejemplo paradigmático de inequidad de género en la práctica clínica. Tratará esta temática **Héctor José Bueno Zamora**, especialista en cardiología, que lidera el Grupo de Investigación Cardiovascular Traslacional Multidisciplinaria en el Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC) del Instituto de Salud Carlos III.

**EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES EN LA ORGANIZACIÓN SANITARIA:** en esta ponencia se analizará el papel de las mujeres en las instituciones sanitarias, incidiendo especialmente en su liderazgo dentro de la organización. La intervención correrá a cargo de **Celia Gómez González**, Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud. Ella es economista y máster en Economía de la Salud y Dirección de Organizaciones Sanitarias, y Experta en Salud Pública y Género. Ha ocupado diversos puestos directivos en la administración sanitaria relacionados con la gestión de recursos humanos, tanto en Andalucía como en otras comunidades. Fuera del ámbito sanitario, Celia Gómez fue gerente de la Fundación Mujeres en Madrid.

La Mesa Redonda irá acompañada un debate posterior con la participación del público asistente. La Jornada se cerrará con la exposición de unas conclusiones sobre los elementos aprendidos y líneas futuras de avance.



## avance de programa

- 09.00** • **RECEPCIÓN PARTICIPANTES**
- 09.30** • **APERTURA INSTITUCIONAL. A CARGO DE** AUTORIDADES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
- 10.00** • **PRESENTACIÓN DE LA JORNADA. A CARGO DE** Mª DEL MAR GARCÍA CALVENTE. COORDINADORA DEL DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GÉNERO Y SALUD, SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES.
- 10.30** • **CONFERENCIA MAGISTRAL: "LA CONTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES AL FUTURO DE LA SALUD". A CARGO DE** Mª ÁNGELES DURÁN HERAS  
**PRESENTA:** REYES ÁLVAREZ-OSSORIO GARCÍA DE SORIA. DIRECTORA GERENTE DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA
- 11.30** • **CAFÉ**
- 12.00** • **MESA REDONDA:**  
**LA SALUD DE LAS MUJERES DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO: LA MORBILIDAD DIFERENCIAL.** CARME VALLS LLOBET  
**DIFERENCIAS POR GÉNERO EN CARDIOPATÍA ISQUÉMICA: LOGROS Y OPORTUNIDADES.** HÉCTOR JOSÉ BUENO ZAMORA  
**EL LIDERAZGO DE LAS MUJERES EN LA ORGANIZACIÓN SANITARIA.** CELIA GÓMEZ GONZÁLEZ  
**MODERA:** Mª DEL MAR GARCÍA CALVENTE
- 14.30** • **CLAUSURA DEL DIPLOMA Y DE LA JORNADA**

# #GeneroYSaludEASP #33EASP



### Inscripciones:

**INSCRIPCIÓN GRATUITA. DISPONIBLE HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE O COMPLETAR AFORO. IMPRESCINDIBLE INSCRIBIRSE EN EL SIGUIENTE ENLACE:**  
[HTTP://BIT.LY/JORNADA\\_GENEROYSALUD](http://bit.ly/jornada_generoysalud)

### Secretaría Técnica:

Mª ARÁNZAZU DESPUJOL: [maranzazu.despujol.easp@juntadeandalucia.es](mailto:maranzazu.despujol.easp@juntadeandalucia.es)  
TACHY PRIETO: [rosario.prieto.easp@juntadeandalucia.es](mailto:rosario.prieto.easp@juntadeandalucia.es)  
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA. CUESTA DEL OBSERVATORIO 4.  
CAMPUS UNIVERSITARIO DE CARTUJA. 18011 GRANADA.  
TFNO. 958027400.

CONCEDIDO RECONOCIMIENTO DE INTERÉS CIENTÍFICO-SANITARIO A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE: 96/18

